

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE TRABAJO Y DESARROLLO LABORAL

DECRETO EJECUTIVO No. 6
De 19 de *Marzo* de 2025



Que modifica el Decreto Ejecutivo No.27 de 3 de julio de 2024, que reglamenta la Ley 121 de 30 de diciembre de 2019, sobre el Programa Mi Primer Empleo para incentivar la oferta de primer empleo a jóvenes en el sector privado

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que conforme al artículo 64 de la Constitución Política de la República de Panamá, el Estado está obligado a elaborar políticas socioeconómicas encaminadas a promover el pleno empleo y asegurar a todo trabajador las condiciones necesarias para una existencia decorosa;

Que la Ley 121 de 30 de diciembre de 2019, “Que crea el Proyecto Aprender Haciendo para incentivar la oferta de primer empleo a jóvenes en el sector privado”, tiene la finalidad de contribuir a la disminución de la tasa de desempleo en jóvenes de diecisiete a veinticuatro años, mediante pasantías laborales en un entorno empresarial, supervisado y guiado por especialistas en empleabilidad, a través de la capacitación, certificación y orientación de jóvenes panameños con formación académica;

Que la creación del mayor programa de primer empleo de la historia para posibilitar la generación de miles de puestos de trabajo genuinos para los más jóvenes, es uno de los pilares fundamentales del Plan de Gobierno del Órgano Ejecutivo, con la finalidad de reducir notablemente el desempleo y lograr el pleno empleo en el país;

Que el Gobierno Nacional reconoce la necesidad de impulsar políticas públicas de inserción de la población joven al mercado laboral, concretamente, la adopción inmediata de medidas que incentiven la oferta de primer empleo a jóvenes en el sector privado, priorizando la implementación efectiva del Proyecto Aprender Haciendo, adoptado en la Ley 121 de 30 de diciembre de 2019, por conducto del Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral;

Que es necesario generar oportunidades de crecimiento enfocadas en las personas jóvenes que cursan los últimos años en el sistema educativo regular y de las que han culminado satisfactoriamente la formación técnica o profesional en los centros de educación superior, facilitando su ingreso al sector privado y promoviendo programas de capacitación y de pasantías laborales, como instrumentos para reducir los altos niveles de la informalidad y contribuir al desarrollo humano de tales personas;

Que mediante el Decreto Ejecutivo No.27 de 3 de julio de 2024, se reglamentó la Ley 121 de 30 de diciembre de 2019, con la finalidad de impulsar la implementación del Programa Mi Primer Empleo, como mecanismo institucional de promoción a la inserción laboral de las personas jóvenes en el sector privado;

Que es necesario introducir modificaciones puntuales al Decreto Ejecutivo No.27 de 3 de julio de 2024 para de armonizar sus disposiciones con los lineamientos de política pública en materia laboral antes expresadas y dinamizar la administración del Programa Mi Primer Empleo, con

Página 2 de 8
Decreto Ejecutivo No. 6
De 19 de Mayo de 2025

el propósito de optimizar los procesos de pago a los jóvenes aprendices y aumentar la oferta de nuevas plazas de empleo estimulando la participación del sector empresarial en el programa;

Que el numeral 14 del artículo 184 de la Constitución dispone que es atribución del presidente de la República, con la participación del ministro respectivo, reglamentar las leyes que lo requieran para su mejor cumplimiento, sin apartarse en ningún caso de su texto ni de su espíritu,

DECRETA:

Artículo 1. Se modifica el artículo 6 del Decreto Ejecutivo No.27 de 3 de julio de 2024, así:

Artículo 6. Para los efectos del presente Decreto Ejecutivo, los siguientes enunciados tendrán el significado que se les da a continuación:

1. *Capacitaciones:* Es toda actividad realizada dentro del Programa enfocada en promover el desarrollo y la mejora de las actitudes, conocimientos, habilidades y conductas de la persona aprendiz.
2. *Carta de compromiso:* Documento por medio del cual el joven aprendiz declara su compromiso de cumplir con las obligaciones, condiciones y causales de terminación establecidas para el desarrollo de su pasantía, adhiriéndose asimismo al Convenio Marco de Cooperación para el Desarrollo y Ejecución de Pasantías Laborales en Entornos Empresariales del Programa Mi Primer Empleo.
3. *Convenio de cooperación:* Es el acuerdo entre el Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral y alguna de las entidades públicas o privadas que puedan aportar a la ejecución del proyecto, enunciadas en el artículo 7 de la Ley 121 de 2019, para la ejecución efectiva de la fase de capacitación en habilidades socioemocionales para la vida y el trabajo de la persona joven que participa en el Programa.
4. *Convenio marco de cooperación:* Es un acuerdo general que establece las bases y condiciones para la colaboración entre dos o más partes en áreas de interés común, determina los objetivos y responsabilidades de cada parte y sirve de marco para futuros acuerdos específicos que detallan actividades concretas, al cual las empresas pueden adherirse mediante la firma de formularios de inscripción o la suscripción de acuerdos específicos, según lo estipulado en el propio convenio.
5. *Adenda:* Es un complemento que se le agrega al convenio de cooperación para el desarrollo y ejecución de la pasantía laboral en entornos empresariales para ampliar cláusulas relacionadas con los compromisos adquiridos entre el MITRADEL y la empresa participante sin tener que hacer un documento nuevo.
6. *Empresa participante:* Es la empresa afiliada al Programa, registrada en el Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral, previo cumplimiento de los requisitos previstos en este Decreto Ejecutivo, que brinda una oferta laboral a la persona aprendiz que haya finalizado la fase de capacitación del Programa.
7. *Especialista en empleabilidad:* Son los profesionales con idoneidad en psicología, trabajo social, desarrollista comunitario o carreras afines. En el caso de servidores públicos, deben estar capacitados a través de la Dirección Nacional de Empleo del Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral, para transmitir conocimientos relacionados con buenas prácticas y hábitos que permitan desarrollar un desempeño deseable en los aspectos laborales, profesionales y de emprendimientos.
8. *Experiencia formal de trabajo:* Habilidades, destrezas y aptitudes adquiridas durante el desempeño de un empleo en virtud de una relación laboral que origine derechos laborales, servicios de salud y pensión para la vejez o ahorro para el retiro, entre otros beneficios.
9. *Formulario de inscripción de empresas:* Documento en el que la empresa participante se inscribe y se adhiere formalmente al Convenio Marco de Cooperación para el Desarrollo y Ejecución de Pasantías Laborales en Entornos Empresariales del



Página 3 de 8
Decreto Ejecutivo No. 6
De 19 de Mayo de 2025

- Programa Mi Primer Empleo, aceptando y comprometiéndose a cumplir con todas las disposiciones y compromisos establecidos.
10. *Habilidades socioemocionales*: Son el conjunto de herramientas que permiten a la persona joven que participa en el Programa el entendimiento y el control de sus emociones, de manera que pueda desarrollarlas y aprovecharlas positivamente en su vida y en el trabajo.
 11. *Incentivo fiscal*: Es el estímulo que brinda el Estado para promover la participación de las empresas privadas en el Programa en la forma descrita por el artículo 12 de la Ley 121 de 2019.
 12. *Joven trabajador*: Es la persona joven que culmina la pasantía con un desempeño satisfactorio y suscribe formalmente un contrato de trabajo con la empresa participante en el Programa, dando inicio a la relación laboral formal con la empresa.
 13. *MITRADEL*: Es el Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral.
 14. *MITRADEL Digital*: Es la plataforma digital que el MITRADEL pone a disposición de las personas jóvenes que aspiran a ingresar o que participen en el Programa, así como a las empresas participantes y demás usuarios, para realizar trámites en línea de inscripción, documentación, registro, seguimiento, evaluación, contratación y finalización del Programa, entre otros.
 15. *Pasantía laboral*: Es la forma de participación en el proceso entre la educación y el trabajo, empleada como estrategia de fortalecimiento de la empleabilidad de la persona aprendiz, que comprende el desarrollo de actividades de refuerzo de su pensum académico en el entorno empresarial, *in situ*, mediante la aplicación de conocimientos teórico- prácticos en las áreas técnicas vocacionales que lo doten de mayor capacidad y competencias para el logro de la inserción laboral.
 16. *Persona aprendiz*: Es la persona joven, con edades comprendidas entre los diecisiete a veinticuatro años, que reúne las condiciones y requisitos establecidos en este Decreto para ingresar y participar en las fases de capacitación y de pasantías del Programa.
 17. *Recibido conforme*: Documento mediante el cual se certifica que, conforme a las disposiciones legales, el joven aprendiz ha cumplido satisfactoriamente con lo establecido en el Convenio Marco de Cooperación para el Desarrollo y Ejecución de Pasantías Laborales en Entornos Empresariales del Programa Mi Primer Empleo, en la Carta Compromiso, en las obligaciones desarrolladas por la ley y en la reglamentación del programa, así como con el reglamento interno de la empresa. Dicho documento, firmado por la Dirección de Empleo, avala el cumplimiento de los compromisos asumidos.

Artículo 2. Se modifica el artículo 7 del Decreto Ejecutivo No.27 de 3 de julio de 2024, así:

Artículo 7. Las personas jóvenes que cumplan los requisitos previstos en este Decreto Ejecutivo podrán solicitar al MITRADEL su ingreso al Programa Mi Primer Empleo. La entidad llevará el registro oficial de los datos de los jóvenes que soliciten participar en el Programa Mi Primer empleo.

La solicitud de ingreso al Programa Mi Primer Empleo no estará sujeta a formalidades. El MITRADEL implementará el uso de formularios, la cual puede ser cursada en formato físico o virtual.

Artículo 3. Se modifica el artículo 8 del Decreto Ejecutivo No.27 de 3 de julio de 2024, así:

Artículo 8. Presentada la solicitud de ingreso al registro oficial de datos del Programa Mi Primer Empleo, la Dirección de Empleo procederá, en un plazo no mayor de tres días, a evaluar la situación socioeconómica, desempeño académico y aptitudes laborales de los jóvenes aspirantes. En la evaluación se tendrá en cuenta, además, la demanda laboral del mercado. Cumplida la evaluación, se deberá comunicar inmediatamente, mediante correo electrónico o teléfono, a los jóvenes interesados el resultado de esta evaluación.



Artículo 4. Se modifica el artículo 9 del Decreto Ejecutivo No.27 de 3 de julio de 2024, así:

Artículo 9. El aspirante debe completar el formulario de inscripción en el Programa Mi Primer Empleo con la siguiente documentación:

1. Copia de la cédula juvenil o de la cédula de identidad personal, según corresponda a la edad del joven interesado.
2. Copia del título académico o técnico aprobado que puede ser, según corresponda:
 - a. Diploma de licenciatura universitaria. En caso que no haya culminado la licenciatura, aportará la certificación de la universidad que acredite la carrera y cuatrimestre o año que cursa.
 - b. Diploma de técnico universitario.
 - c. Diploma de carrera técnica expedido por el Instituto Técnico Superior Especializado (ITSE).
 - d. Certificado correspondiente al curso de formación técnica en el Instituto Nacional de Formación Profesional y Capacitación para el Desarrollo Humano (INADEH).
 - e. Diploma de bachillerato.
3. Certificación del centro educativo en que estudie el nivel pre media, como constancia de cursar el último año de bachillerato, cuando se trate de un joven que no haya completado el bachillerato. En este supuesto, para participar en la fase de capacitación será necesario que el joven interesado demuestre que cursa el último trimestre del bachillerato y, para participar en la fase de pasantía, deberá presentar copia de alguno de los documentos a que se refiere el numeral 2 de este artículo, excepto el indicado en el literal e.

Cuando el joven interesado sea menor de edad, deberá acompañar a la solicitud, la autorización escrita de quien ejerza la patria potestad.

En caso que la copia del título académico o técnico enviado por el joven interesado no sea legible, de forma que no permita leer los datos con claridad, la Dirección de Empleo podrá solicitar la presentación del respectivo original para la validación de la copia.

Artículo 5. Se modifica el artículo 16 del Decreto Ejecutivo No.27 de 3 de julio de 2024, así:

Artículo 16. Para la inscripción de las empresas participantes en el Programa Mi Primer Empleo el MITRADEL habilitará un formulario digital de inscripción a través de la plataforma digital, con la inscripción la empresa participante se adhiere al Convenio Marco de Cooperación para el Desarrollo y Ejecución de Pasantías laborales del Programa Mi Primer Empleo que solicitará, como mínimo, la siguiente información:

1. Nombre de la empresa.
2. Datos generales del representante legal.
3. Número del aviso de operaciones, registro único de contribuyente (RUC) y dígito verificador de la empresa.
4. Domicilio de la empresa, con indicación de la provincia, distrito, corregimiento, barriada, calle, edificio, casa o número de local.
5. Actividad económica de la empresa.

Artículo 6. Se adiciona el artículo 16-A al Decreto Ejecutivo No.27 de 3 de julio de 2024, así:

Artículo 16-A. Además de la información requerida en el artículo anterior, la empresa comunicará a la Dirección de Empleo del MITRADEL, por medio de correo electrónico, lo siguiente:



Página 5 de 8
Decreto Ejecutivo No. 4
De 19 de marzo de 2025

1. El nombre o nombres de los jóvenes aprendices, la posición o cargo a ejercer, el horario y demás detalles relevantes que conlleva la pasantía laboral.
2. Cantidad de vacantes ofrecidas para el Programa Mi Primer Empleo.
3. Definición del puesto y las funciones de cada vacante ofrecida.
4. Fecha tentativa de inicio de la pasantía laboral.
5. Salario mínimo para cada vacante ofrecida, según actividad y región, número de empleados y decreto ejecutivo de salario mínimo vigente.
6. Datos del trabajador de la empresa que será responsable de la supervisión del desempeño del joven aprendiz, consistentes mínimamente del nombre, cargo, teléfono de contacto y correo electrónico.
7. Datos del responsable o apoderado legal autorizado mediante poder notarial a falta del representante legal de la empresa participante, para firmar formulario de adhesión al Convenio Marco de Cooperación para el Desarrollo y Ejecución de Pasantías Laborales en Entornos Empresariales del Programa Mi Primer Empleo entre la empresa y el MITRADEL.

Artículo 7. Se modifica el artículo 17 del Decreto Ejecutivo No.27 de 3 de julio de 2024, así:

Artículo 17. Con el formulario de inscripción empresarial, se acompañarán los siguientes documentos:

1. Copia del aviso de operaciones, firmado por el representante legal, donde conste que tiene como mínimo un año o más de estar operando.
2. Copia del certificado de paz y salvo de la Dirección General de Ingresos.
3. Copia de certificado de paz y salvo con la Caja de Seguro Social.
4. Copia del certificado del Registro Público, en caso que se trate de una persona jurídica.

Los documentos anteriores pueden ser enviados electrónicamente en formato PDF o presentados en copia impresa y, durante la ejecución del Convenio de Cooperación, la empresa deberá actualizar los documentos cada vez que inicie una pasantía laboral.

Artículo 8. Se modifica el artículo 18 del Decreto Ejecutivo No.27 de 3 de julio de 2024, así:

Artículo 18. La Dirección de Empleo verificará los datos suministrados por la empresa interesada en el formulario de inscripción, a través del cual la empresa participante se adhiere al Convenio Marco de Cooperación para el Desarrollo y Ejecución de Pasantías Laborales en Entornos Empresariales del Programa Mi Primer Empleo; así como la documentación anexa a dicho formulario de inscripción.

Completada la verificación de los documentos, se notificará inmediatamente por medio electrónico a la empresa, que ha sido ingresada al registro de empresas participantes en el Programa Mi Primer Empleo.

Artículo 9. Se modifica el artículo 28 del Decreto Ejecutivo No.27 de 3 de julio de 2024, así:

Artículo 28. El MITRADEL en el ejercicio de sus funciones de intermediación laboral seleccionará a los jóvenes aprendices que hayan alcanzado el mejor desempeño durante la fase de capacitación y que cumplan el perfil necesario para ocupar las vacantes ofrecidas por las empresas participantes en el Programa Mi Primer Empleo, con lo cual da inicio a la fase de pasantía laboral. La empresa determinará de forma unilateral la aceptación o el rechazo de las postulaciones.



Página 6 de 8
Decreto Ejecutivo No. 4
De 19 de Mayo de 2025

Artículo 10. Se modifica el artículo 31 del Decreto Ejecutivo No.27 de 3 de julio de 2024, así:

Artículo 31. En la fase de pasantía laboral no existirá una relación de trabajo entre la empresa participante y el aprendiz. Durante esta fase, la relación entre las partes será regida por un convenio de cooperación entre el MITRADEL, la empresa participante del proyecto y el joven aprendiz, que contendrá parámetros de protección para las partes.

Para los fines del párrafo anterior, MITRADEL adoptará un Convenio Marco de Cooperación para el Desarrollo y Ejecución de Pasantías Laborales en Entornos Empresariales del Programa Mi Primer Empleo, que contará con el refrendo de la Contraloría General de la República. Dicho convenio tendrá una duración de cinco años.

Las empresas participantes, mediante el formulario de inscripción a que se refiere el artículo 16, se adherirán al Convenio Marco de Cooperación para el Desarrollo y Ejecución de Pasantías Laborales en Entornos Empresariales del Programa Mi Primer Empleo, en señal de aceptación de las condiciones establecidas en la Ley 121 de 2019, en el presente Decreto Ejecutivo y en el mencionado convenio.

El joven aprendiz, mediante carta de compromiso, se adherirá al Convenio Marco de Cooperación para el Desarrollo y Ejecución de Pasantías Laborales en Entornos Empresariales del Programa Mi Primer Empleo, en virtud de la cual asume las obligaciones establecidas en la Ley 121 de 2019, el presente Decreto Ejecutivo y el convenio.

Artículo 11. Se modifica el artículo 33 del Decreto Ejecutivo No.27 de 3 de julio de 2024, así:

Artículo 33. Mediante la carta de compromiso, el joven aprendiz asume las siguientes obligaciones especiales:

1. Ejecutar las labores asignadas por la empresa participante.
2. Cuidar y mantener en buen estado los equipos y herramientas que utilice en la pasantía laboral.
3. No incurrir en faltas disciplinarias y en las causales de terminación del Programa Mi Primer Empleo previstas en la carta de compromiso de la pasantía laboral.
4. Cumplir con el horario de labores de la empresa.
5. Cumplir el reglamento interno de la empresa.
6. No incurrir en manejo inapropiado o divulgación de información confidencial, reservada o que no autorizada por la empresa participante.
7. No abandonar la pasantía laboral sin causas justificadas. En caso de justificación, deberá presentar ante la Dirección de Empleo del MITRADEL o en las respectivas regionales de MITRADEL, mediante formulario, la causa justificada de deserción al programa Mi Primer Empleo indicando las fechas de finalización de la pasantía.

Artículo 12. Se adiciona el artículo 33-A al Decreto Ejecutivo No.27 de 3 de julio de 2024, así:

Artículo 33-A. Como aceptación a la pasantía laboral, el joven aprendiz asumirá obligaciones correspondientes a la pasantía mediante una carta de compromiso elaborada por el MITRADEL, la cual contendrá la siguiente información:

1. Nombre de la empresa asignada para la pasantía laboral.
2. Ubicación de la empresa en donde se realizará la pasantía laboral.
3. Fecha de inicio y fecha de terminación de la pasantía laboral.
4. Nombre del cargo de la vacante de la pasantía laboral.
5. Horario laboral.



Página 7 de 8
Decreto Ejecutivo No. 4
De 19 de Mayo de 2025

La carta de compromiso incluirá información relativa al aporte económico de MITRADEL, quien transferirá al joven aprendiz la suma de trescientos balboas (B/.300.00) mensuales como aporte para el pago del salario mínimo correspondiente al trabajo realizado por este. La diferencia entre el aporte de MITRADEL y el monto del salario mínimo para cada caso específico será pagada al joven aprendiz por la empresa participante del Programa Mi Primer Empleo.

Artículo 13. Se modifica el artículo 34 del Decreto Ejecutivo No.27 de 3 de julio de 2024, así:

Artículo 34. Con la inscripción la empresa participante se adhiere al Convenio Marco de Cooperación para el Desarrollo y Ejecución de Pasantías Laborales del Programa Mi Primer Empleo, en virtud del cual la empresa asumirá las siguientes obligaciones:

1. Implementar pasantías laborales en entornos empresariales según lo establecido en el convenio antes citado.
2. Asignar un supervisor a los pasantes durante la vigencia del programa.
3. Cubrir la diferencia entre el aporte del MITRADEL y el salario mínimo correspondiente.
4. Proporcionar los recursos, herramientas y condiciones necesarias para el desempeño del pasante.
5. Presentar informes mensuales sobre asistencia, desempeño y evolución de los pasantes.
6. Permitir el seguimiento y auditoría por parte de MITRADEL para garantizar el cumplimiento del convenio.
7. Respetar la vigencia de cinco años del convenio y la posibilidad de incorporar nuevos aprendices durante dicho periodo.
8. Comunicar al MITRADEL el nombre o nombres de los jóvenes aprendices, la posición o cargo a ejercer, los horarios y demás detalles relevantes que conlleva la pasantía laboral.
9. Notificar por escrito al MITRADEL la interrupción de la pasantía laboral, debidamente justificadas.
10. Cumplir con un mínimo de treinta y seis horas semanales para la ejecución de las pasantías laborales.

Artículo 14. Se modifica el artículo 49 del Decreto Ejecutivo No.27 de 3 de julio de 2024, así:

Artículo 49. El Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral, junto con la Dirección General de Ingresos del Ministerio de Economía y Finanzas, establecerá los controles necesarios para el otorgamiento de este incentivo.

Artículo 15. Se autoriza al Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral para elaborar un texto único del Decreto Ejecutivo No.27 de 3 de julio de 2024, con numeración corrida, incluyendo la unificación del nombre completo del Programa Mi Primer Empleo y de la referencia al joven aprendiz. El texto único será adoptado mediante resolución ministerial y publicado en la Gaceta Oficial.

Artículo 16. El presente Decreto Ejecutivo modifica los artículos 6, 7, 8, 9, 16, 17, 18, 28, 31, 33, 34 y 49, y adiciona los artículos 16-A y 33-A al Decreto Ejecutivo No.27 de 3 de julio de 2024.



Página 8 de 8
Decreto Ejecutivo No. 6
De 19 de Mayo de 2025

Artículo 17. Este Decreto Ejecutivo comenzará a regir el día siguiente de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 64 y 184, numeral 14, de la Constitución Política de la República de Panamá; Decreto de Gabinete No.249 de 16 julio de 1970; Ley 121 de 30 de diciembre de 2019; artículo 21 del Código de Trabajo; Decreto Ejecutivo No.393 de 14 de septiembre de 2015; y Decreto Ejecutivo No.27 de 3 de julio de 2023.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



JOSE RAUL MULINO QUINTERO
Presidente de la República



JACKELINE MUÑOZ DE CEDEÑO
Ministra de Trabajo y Desarrollo Laboral

